

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 10 DE ENERO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 10 de enero de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados: D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.-

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal y D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE ENERO DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 05 de Enero de 2012

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES Y NOTAS JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

2.1.-SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 917/2011.-CONCEPCIÓN TERESA DE LA FUENTE GALLEGO

Se da cuenta del informe de la asesoría jurídica cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<Con fecha 03 enero 2012 el procurador que representa los intereses del ayuntamiento recibe la sentencia emitida por juzgado de lo social número uno del León, de fecha 22 diciembre 2011 -recaído en procedimiento por despido 917/2011, a demanda de D^a CONCEPCION TERESA DE LA FUENTE GALLEGO.

La sentencia determina:

Estimo la demanda formulada por D^a CONCEPCION TERESA DE LA FUENTE GALLEGO, contra el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 31 de agosto de 2011, y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita a la trabajadora despedida en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 10.292,40 euros, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en cualquier caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 57,18 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución, sin perjuicio de lo que se explica en el anterior fundamento cuarto.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden **anunciar Recurso de Suplicación** ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEON y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 3 en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, **consignar** la cantidad objeto de condena en el BANESTO con el n^o de cuenta 2132000065091711 formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber **depositado** la cantidad de **300 euros**, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO con el número 2132000066091711, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En base a lo determinado, procede informar que la alcaldía deberá, en el improbable plazo de cinco días adoptar las siguientes resoluciones:

01. -Antes del día 11 enero 2012 aquella la que se determine si se indemniza o se readmita al trabajador, en los términos fijados en la sentencia.

Advirtiendo que cualquiera de las resoluciones que se tome (indemnización o readmisión deberá hacerse de forma inmediata)

02. -Si se ordena a estos servicios jurídicos la interposición del recurso de suplicación frente a dicha sentencia.

Todo lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida y analizadas las circunstancias que concurren en dicho asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar el ejercicio de acciones y ordenar al procurador en Valladolid, Don Fernando Velasco Nieto, para la interposición del recurso de suplicación frente a la Sentencia indicada.

SEGUNDO.- Optar de entre las opciones que plantea la sentencia por la de Indemnización al trabajador.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior Ordenar a los servicios de intervención y personal que procedan indemnizar; haciendo constar que se le deberá indemnizar en la cantidad de 10.292,40€, según sentencia, más 57,18 €/diarios de salarios de tramitación), debiendo proceder con carácter inmediato a consignar dichas cantidades en la forma que determine la asesoría jurídica junto con la interposición del recurso, considerándose a todos los efectos adoptados los acuerdos de reconocimiento de la obligación.

2.2.-SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 919/2011.-D^a ROSARIO PALACÍN GUTIERREZ

Se da cuenta del informe de la asesoría jurídica cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<Con fecha 03 enero 2012 el procurador que representa los intereses del ayuntamiento recibe la sentencia emitida por juzgado de lo social número uno del León, de fecha 22 diciembre 2011 -recaído en procedimiento por despido 917/2011, a demanda de D^a ROSARIO PALACIN GUTIERREZ.

La sentencia determina:

Estimo la demanda formulada por D^a ROSARIO PALACIN GUTIERREZ, contra EXMO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, declaro la improcedencia del Despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 31 de agosto de 2011, y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita a la trabajadora despedida en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 9.131,40 euros, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en cualquier caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 50,73 euros/diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución, sin perjuicio de lo que se explica en el anterior fundamento cuarto.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden **anunciar Recurso de Suplicación** ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEON y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 3 en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, **consignar** la cantidad objeto de condena en el BANESTO con el nº de cuenta 2132000065091911 formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber **depositado** la cantidad de **300 euros**, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO con el número 2132000066091911, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En base a lo determinado, procede informar que la alcaldía deberá, en el improbable plazo de cinco días adoptar las siguientes resoluciones:

01. -Antes del día 11 enero 2012 aquella la que se determine si se indemniza o se readmita al trabajador, en los términos fijados en la sentencia.

Advirtiendo que cualquiera de las resoluciones que se tome (indemnización o readmisión deberá hacerse de forma inmediata)

02. -Si se ordena a estos servicios jurídicos la interposición del recurso de suplicación frente a dicha sentencia.

Todo lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida y analizadas las circunstancias que concurren en dicho asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar el ejercicio de acciones y ordenar al procurador en Valladolid, Don Fernando Velasco Nieto, para la interposición del recurso de suplicación frente a la Sentencia indicada.

SEGUNDO.- Optar de entre las opciones que plantea la sentencia por la de Indemnización al trabajador.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior Ordenar a los servicios de intervención y personal que procedan indemnizar; haciendo constar que se le deberá indemnizar en la cantidad de 9.131,40€, según sentencia, más 50,73 €/diarios de salarios de tramitación), debiendo proceder con carácter inmediato a consignar dichas cantidades en la forma que determine la asesoría jurídica junto con la interposición del recurso, considerándose a todos los efectos adoptados los acuerdos de reconocimiento de la obligación.

2.3.-SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 922/2011 D^a GEMMA RAMOS DIEZ

Se da cuenta del informe de la asesoría jurídica cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<Con fecha 03 enero 2012 el procurador que representa los intereses del ayuntamiento recibe la sentencia emitida por juzgado de lo social número uno del León, de fecha 22 diciembre 2011 -recaído en procedimiento por despido 917/2011, a demanda de D^a GEMMA RAMOS DIEZ.

La sentencia determina:

Rechazo la caducidad de la acción y, previa desestimación de la pretensión principal de la demanda sobre declaración de nulidad del despido, estimo la pretensión subsidiaria de la demanda formulada por D^a GEMMA RAMOS DIEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 31 de agosto de 2011, y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita a la trabajadora despedida en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 8.483,76 euros, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en cualquier caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 47,13 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución, sin perjuicio de lo que se explica en el anterior fundamento séptimo.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden **anunciar Recurso de Suplicación** ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEON y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 3 en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, **consignar** la cantidad objeto de condena en el BANESTO con el n^o de cuenta 2132000065092211 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber **depositado** la cantidad de **300 euros**, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO con el número 2132000066092211, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En base a lo determinado, procede informar que la alcaldía deberá, en el improbable plazo de cinco días adoptar las siguientes resoluciones:

01. -Antes del día 11 enero 2012 aquella la que se determine si se indemniza o se readmita al trabajador, en los términos fijados en la sentencia.

Advirtiendo que cualquiera de las resoluciones que se tome (indemnización o readmisión deberá hacerse de forma inmediata)

02. -Si se ordena a estos servicios jurídicos la interposición del recurso de suplicación frente a dicha sentencia.

Todo lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida y analizadas las circunstancias que concurren en dicho asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar el ejercicio de acciones y ordenar al procurador en Valladolid, Don Fernando Velasco Nieto, para la interposición del recurso de suplicación frente a la Sentencia indicada.

SEGUNDO.- Optar de entre las opciones que plantea la sentencia por la de Indemnización al trabajador.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior Ordenar a los servicios de intervención y personal que procedan indemnizar; haciendo constar que se le deberá indemnizar en la cantidad de 8.483,76€, según sentencia, más 47,13 €/diarios de salarios de tramitación), debiendo proceder con carácter inmediato a consignar dichas cantidades en la forma que determine la asesoría jurídica junto con la interposición del recurso, considerándose a todos los efectos adoptados los acuerdos de reconocimiento de la obligación.

3. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

3.1.- SOBRE VIAJE IMSERSO A IBIZA EL 23 DE FEBRERO DE 2012, DE 4 PLAZAS

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y bienestar Social:

<<D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene suscrito un convenio con el IMSERSO para la gestión del programa de Vacaciones de Mayores temporada 2011/12, dado que esta Entidad Local tramita los billetes de dichos viajes, se propone que con cargo al presupuesto municipal del 2012, se autorice el gasto de:

4 billetes a Ibiza el 23 de Febrero de 2012, por importe de 1.036,00 €, a la UTE (Unión Temporal de Empresas) Iberia, Barceló y Halcón con CIF. U- 57710402.

Visto el informe favorable de intervención relativo al viaje 23 de febrero de 2012 a Ibiza, 4 plazas.

IMPORTE TOTAL: 1.036,00 €>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y disponer del gasto de 4 billetes a Ibiza el 26 de Febrero de 2012 dentro del programa de "Vacaciones para Mayores" IMSERSO temporada 2011/2012, por importe de **1.036,00 €** a la UTE (Unión Temporal de Empresas) Iberia, Barceló y Halcón con CIF. U- 57710402.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación, destinada al pago de las plazas asignadas en el programa de "Vacaciones para Mayores" IMSERSO temporada 2011/2012, para los 4 viajes a Ibiza, el día 23 de Febrero de 2012 por un importe total de **1.036,00 €** a la UTE (Unión Temporal de Empresas) Iberia, Barceló y Halcón con CIF. U- 57710402.

TERCERO.- Adjuntar al expediente la factura o documento similar una vez efectuados los viajes mencionados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 18:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García

